



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



**Litueche**  
crecemos juntos

DIDECO N° 112

DECRETO N° 000349

Litueche, 19 FEB. 2026

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que es función de la Municipalidad adoptar medidas necesarias para la prevención de Riesgos y la atención de situaciones de emergencia que afecten a la comuna.
- Que el Cuerpo de Bomberos cumple una función pública esencial en la protección de la vida y bienes de la comunidad.
- Que la indisponibilidad temporal de un móvil institucional de bomberos hace necesario el apoyo logístico inmediato de la municipalidad para asegurar la oportuna respuesta a la emergencia.
- Que el uso de un vehículo municipal operativo se justifica en razones de necesidad, Urgencia y servicio público, en el marco de la coordinación comunal de emergencias.
- Que toda actuación municipal se encuentra sujeta al principio de legalidad control y fiscalización posterior por parte de los organismos competentes, especialmente la contraloría general de la república, debiendo dejarse constancia formal de las medidas adoptadas en situaciones de emergencia.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la Ley N° 21.364 que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. Las facultades que me confiere la normativa vigente como Alcalde de la comuna. El Decreto N°1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, que asume al cargo de alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N°197/2025 de la sesión ordinaria N°38 de fecha 09 de diciembre del 2025.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** la utilización de vehículos municipales, camiones aljibe, maquinaria, equipamiento y demás recursos logísticos disponibles, así como la asignación de personal municipal, cuando ello resulte necesario para la atención, mitigación y apoyo en la emergencia señalada, debiendo dicha coordinación efectuarse a través de la administración municipal y el director de seguridad, o quien lo subrogue en el marco de sus respectivas competencias, en el apoyo a bomberos.
2. **ESTABLÉCESE** que dicho apoyo tendrá carácter excepcional, transitorio y exclusivamente destinado a la atención de la emergencia comunal.
3. **DÉJESE** constancia que la presente medida se enmarca dentro de las funciones Municipales de apoyo y coordinación en situaciones de emergencia, conforme a la Normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal

RPV/LUS/RVS/ICC/RVO/vdf

Distribución:

Of. De partes  
Departamento de Finanzas.  
Departamento Social.



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
**Alcalde**  
RODRIGO PALOMINOS VIDAL  
Alcalde